

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES – AÑO 2012

El Ayuntamiento de Barañáin, a través del Área de Cultura, con el fin de apoyar la organización de actividades socioculturales en Barañáin establece la presente convocatoria con una dotación máxima de **14.000 €**. Todo ello de acuerdo a las siguientes bases:

1.- OBJETO

Apoyar la celebración de actividades artísticas y musicales abiertas al vecindario de Barañáin. Favorecer la participación de los colectivos populares de la localidad en la organización de actividades socioculturales y la celebración de aniversarios. En esta convocatoria se incluirá la organización de programas, proyectos y actividades que promuevan la música, el teatro, el cine, la danza, los valores de justicia social, la protección del medio ambiente, y la difusión de manifestaciones socioculturales locales, quedando excluidas aquellas acciones que supongan únicamente la participación de las entidades, ya que cuentan con otra convocatoria de ayudas específica del Ayuntamiento de Barañáin. Quedarán excluidas las actividades formativas organizadas por asociaciones del ámbito educativo.

Todas las actividades se realizarán antes del 31 de diciembre de 2012 en el término municipal de Barañáin. Podrá dedicarse excepcionalmente un 10% de la dotación máxima de la convocatoria para atender actividades realizadas por entidades, asociaciones o personas físicas domiciliadas fuera del término municipal, siempre que las actividades redunden en beneficio del vecindario de la localidad y sean valoradas positivamente por el Área de Cultura.

Las actividades no podrán recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Barañáin. Tampoco recibirán financiación propuestas que tengan relación o sean de similares características a otras ofertadas por los diferentes servicios municipales.

2.- REQUISITOS

Podrán participar en la convocatoria las personas y entidades siguientes:

- a) Las entidades y asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas en Barañáin que presten servicios o realicen actividades de interés municipal.
- b) Las personas físicas domiciliadas en Barañáin que presten servicios o realicen actividades de interés municipal.
- c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y las personas físicas que, no estando domiciliadas en Barañáin, presten servicios o realicen actividades de interés municipal.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, dirigidas al Área de Cultura, **finalizando el plazo a las 14 horas del día 23 de marzo de 2012.**

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

-Datos básicos de la asociación, entidad u organismo responsable de la actividad: nombre legal; actividad principal; domicilio social; forma de contacto (teléfono, fax, correo electrónico) y fotocopia del NIF.

- Datos bancarios: entidad bancaria, calle y localidad, sucursal y número de cuenta bancaria.
- Datos de la persona que presenta la solicitud: nombre y apellidos, DNI, cargo, dirección y forma de contacto (teléfono, fax, correo electrónico).
- Declaración firmada de la persona que presenta la solicitud de que las informaciones contenidas en el dossier son exactas.
- Memoria descriptiva del programa, proyecto o actividad para cuya realización se solicita la ayuda, con expresa indicación de las circunstancias de lugar y tiempo en que haya de llevarse a cabo.
- Presupuesto de la actividad o programa siempre desglosado por conceptos.
- Plan de financiación y plan de difusión de la actividad o programa.
- Resumen de la participación e implicación de la asociación en las actividades culturales en el municipio.
- Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el proyecto, o en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.
- Los datos de participación siempre deberán estar desagregados por sexo.

La documentación será original o fotocopia compulsada. Se concederá a las personas solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

4.- VALORACIÓN

La Comisión Informativa del Área de Cultura estudiará el expediente y propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación y pago de las ayudas, previo informe emitido por los servicios técnicos del Área de Cultura y previa fiscalización del gasto por la Intervención del Ayuntamiento.

La valoración técnica de los proyectos, actividades y programas presentados se efectuará teniendo en cuenta los siguientes apartados y sus puntuaciones:

- 4.1.- Calidad, viabilidad, originalidad, metodología y diseño de la actividad, proyecto o programa. 40 puntos.
- 4.2.- Plan de difusión y comunicación de la actividad, proyecto o programa para el que se ha solicitado ayuda. 15 puntos.
- 4.3.- Experiencia, trayectoria y capacidad organizativa de la asociación o entidad en la organización de actividades socioculturales.10 puntos.
- 4.4. Implicación, participación y colaboración cultural de la asociación, entidad u organismo en el municipio de Barañáin e importancia de la participación del vecindario de Barañáin en la entidad. 10 puntos.
- 4.5. Coste económico de la actividad, programa o proyecto. 10 puntos.
- 4.6. Paridad en la estructura organizativa de la asociación o entidad solicitante y utilización de lenguaje no sexista.10 puntos.
- 4.7. Puesta en marcha de prácticas responsables y sostenibles con el medio ambiente. 5 puntos.

5.- CONCESIÓN

En el caso de que las peticiones excedan la cuantía de las subvenciones se podrán denegar aquellas que hayan obtenido una menor puntuación en la valoración o establecer una distribución proporcional de la cuantía de la subvención en función de las solicitudes presentadas.

Asimismo el Ayuntamiento, dependiendo de la cantidad de proyectos presentados para cada una de las dotaciones podrá utilizarlas indistintamente siguiendo los criterios anteriormente mencionados.

Concedida la ayuda, se dará por aceptada si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 10 días desde su notificación al interesado. Las personas solicitantes podrán ser requeridas ante la Comisión para cuantas aclaraciones sean solicitadas por la misma.

La cuantía concedida se abonará, salvo en casos excepcionales que determine el órgano competente, en dos plazos: 50% inmediatamente después de la concesión. El 50 % restante una vez realizada la actividad y cumplimentada la base 6.

6.- OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias estarán obligadas a la realización del proyecto en los términos aceptados y a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquélla se produzca.

Además, deberán mencionar en la difusión de la actividad que será obligatoria, la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Barañáin, colocando los logotipos del Consistorio y de la Casa de Cultura, que deberá solicitarlos en la Casa de Cultura.

La memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada, balance económico (gastos e ingresos) así como las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad, serán presentados antes de las **14:00 horas del 25 de enero de 2013**, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin. Sólo tendrán validez aquellas facturas presentadas de acuerdo con la legislación vigente y que hayan sido previamente presupuestadas en el proyecto (quedarán excluidos recibís y otras formas de justificación incorrectas).

Si la acción se convierte en lucrativa, la subvención municipal concedida será devuelta en relación al beneficio obtenido.

La cantidad que se subvencione será un porcentaje del presupuesto aceptado. Por ello, si el coste real final es inferior al coste total inicial previsto, la Comisión reducirá su contribución en % de la diferencia entre los dos resultados. Así, se aconseja presentar un presupuesto razonable.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán, con anterioridad al cobro de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barañáin.

El incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria, así como el de la no presentación de la memoria en los plazos indicados, podrá dar lugar por parte del órgano competente a la revocación de la subvención y el reintegro de las cuantías recibidas.

7.- INCUMPLIMIENTO

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones.

8.- RECURSOS

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de Reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 25 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero); si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.
- 2.- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.
- 3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).